bles de su Comunidad por la gravisima necesidad, y
Cortedad de medios q. padece, y esto no obstante para
q. en tiempo alguno se atribuya a este dho Com-
bento ni sus individuos, defraudar a su magestad (Dios le guarde)
en los intereses de su Real acienda, desde luego su Rma. esta pro-
nto a satisfacer, y q. por parte de dho Conbento se satisfaga, qual-
quier dro. q. por razon de dha y fabrica y venta de aguar-
diente por menor, le toque satisfacer y pagar, a quien legitima
mente lo deva percebir, en caso q. por Mgd. se imponga por su ma-
gestad algun dro. sobre dha especie, para obiar por este medio
toda Controversia, y disension, y esto respondio y firmo doy
fee =

Fr. Fernando de S. Joseph
Presbte.

Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

Nota

En la Casparra a veinte y ocho de Noviem-
bre de dho año Yo el Escno. no te fique e sire saver
dho decreto y nombramto. de depositario a Ma-
nuel garzia Castillo Vezo. de Ataud. p.r q. oydo y en-
tendido, dijo = lo azepto, y juro en forma sa-
zer el deber. Y que de las cantidades de mrs. que
trasen en su poder, dara rezibos a las partes
a quienes competa para su resguardo. Y obliga
en forma a no entregar mrs. algunos sin que
preceda formal libranza de Ataud. p.a el fin de
su destino segun y como se le sordena. Y esto
respondio y firmo doy fee =

Manuel garcia Ca-
stillo

Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

Decreto. En la villa de Calasparra a quatro dias del